



"POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL, SE TENDRÁ EN CUENTA LA CANTIDAD DE ASIGNATURAS INSCRIPTAS A CURSAR, NO ASÍ LAS ASIGNATURAS CON DERECHO A EVALUACIÓN FINAL (FIRMA)."

RESOLUCIÓN N.º 1286-00-2025 (S.L. 05/08/2025)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota de fecha 04 de agosto de 2025, expediente N.º 4638/2025 de la Mesa de Entradas de la Institución, presentado por la Est. Dalila Jazmin Noguera Benegas, Presidenta del CECEN, quien solicita la emisión de una resolución que aclare la situación de los aranceles para el Segundo Periodo del Año Académico 2025.

La Resolución N.º 0376-2025, Acta N.º 10 (S.L. 23/05/2025) del Consejo Directivo "Por la cual se establecen los Aranceles Académico de Grado para el Segundo Periodo del Año Académico 2025 y Primer Periodo del Año Académico 2026 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales".

Que conforme lo establecido en el Art. 84 inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, por el cual el Decano en uso de sus atribuciones legales, puede adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la facultad, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

**EL DECANO DE LA FACULTAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

Art. 1 **Establecer** que para el cálculo del pago de la cuota mensual, se tendrá en cuenta la cantidad de asignaturas inscriptas a cursar, no así las asignaturas con derecho a evaluación final (Firma).

Art. 2 **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar


Abog. MARIA ISABEL CAMPUZANO HOEHL
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. CONSTANTINO N. GUEFOS KAPSALIS, MAE
Decano